

PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS Y ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACION, DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y SOCORRISMO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE LEZA DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL DEL AÑO 2021.

1.- OBJETO DEL CONTRATO. La prestación de los servicios de mantenimiento, limpieza y socorrismo de la piscina municipal de Leza durante la temporada estival de 2021.

2.- DURACION DEL CONTRATO. La duración del contrato será por la actual campaña estival, desde el día de apertura de la piscina, que se fijará por el Ayuntamiento, hasta el día del cierre de la misma.

3.- TIPO DE LICITACION. Se fija tipo de licitación máximo por la presente temporada en la cantidad de **7.700 €**, pudiendo mejorar los licitantes esta cantidad a la baja. Teniendo en cuenta que se adjudicará el contrato a la oferta económica más baja.

4.- CUSTODIA DE LAS INSTALACIONES. El adjudicatario será responsable del buen funcionamiento de todas las instalaciones, incluyéndose en este servicio el mantenimiento y limpieza de las instalaciones, con especial atención a las medidas higiénico-sanitarias establecidas por las autoridades sanitarias y municipales, además del servicio de socorrismo, para lo cual deberá contar al menos con dos personas: socorrista y vigilante. El socorrista deberá contar con el correspondiente título preceptivo de socorrista acuático. El vigilante controlará los accesos y el cumplimiento de las normativas aplicables (aforo, normas sanitarias,...), así como, la expedición de las entradas de día.

5.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. El adjudicatario, como encargado de la piscina municipal tendrá las siguientes obligaciones:

A.- La apertura de la piscina, todos los días de la temporada estival, excepto los lunes, manteniendo abierto el recinto desde las 11:30 horas hasta las 15 horas y desde 16:15 horas a 20:00 horas, no obstante, el adjudicatario deberá tener limpias y desinfectadas las instalaciones de la piscina antes de la apertura y después del cierre. Asimismo, se procederá a limpieza y desinfección en el intervalo establecido de cierre entre las 15 horas y las 16:15 horas.

B.- Realizará la limpieza y desinfección de los vasos de la piscina y depuración de aguas, tratando así de conservar la lozanía de aquéllas, activando su desarrollo y mejorando, si es posible, su aspecto estético y ornamental, y de las zonas comunes, llevando a cabo una limpieza y desinfección más frecuente en aquellas superficies en contacto con las manos de los usuarios (pomos de las puertas de vestuarios, baños o duchas, barandillas, etc.), así como de los baños de la zona de vestuarios. Deberá controlar que acceso y salida de las instalaciones se realicen conforme la normativa municipal establece. Como compensación por estos trabajos, el 100% de lo obtenido por las entradas de día vendidas, será para el adjudicatario del contrato.

C.- Estará siempre vigilando a los bañistas y bien percatado de la estratégica colocación de los flotadores o salvavidas para que puedan lanzarse con toda urgencia a los bañistas que, por cualquier circunstancia o contingencia lo precisen, prestando su colaboración personal e inmediata para lo cual deberá estar en posesión del correspondiente título de socorrista acuático. Deberá controlar que los bañistas no permanezcan en la playa o zona que rodea al vaso, y que salten al agua desde la orilla o utilicen objetos como balones, colchonetas o similares.

D.- Tendrá a su cargo la administración del botiquín de urgencia para la práctica de una primera atención sanitaria a los usuarios que, por cualquier circunstancia, lo precisen. Caso de que el Ayuntamiento optara por contratar los servicios de un socorrista o ayudante técnico sanitario, éstos asumirán las obligaciones establecidas en ésta y anterior cláusula.

E.- No permitirá la menor incidencia, altercado o hecho que pueda promover la alteración del orden, las normas sociales, así como las de distanciamiento social (1,5 metros), controlando que los usuarios respeten las normas sanitarias e impidiendo que se desplacen fuera de las parcelas acotadas, salvo para salir del recinto o acudir al vaso. En caso de producirse éstas, expulsará de inmediato a los causantes dando cuenta al Ayuntamiento para que, por ésta se adopten las medidas definitivas oportunas. Se deberá controlar la no introducción de alimentos o materiales que produzcan situaciones que conlleven una difícil limpieza del césped o daños a los usuarios (Frutos secos con cáscara, vasos de cristal,...)

F.- El adjudicatario del contrato deberá llevar todos los libros del programa de autocontrol de la piscina municipal y realizar en los mismos los apuntes que marca la legislación vigente al respecto. Para ello, realizará cuando resulte necesario las mediciones correspondientes del agua de la piscina.

G.- Al adjudicatario le corresponderán todas obligaciones relativas a la normativa laboral, seguridad social, prevención de riesgos laborales, etc. Estando obligados a presentar los justificantes en el Ayuntamiento antes de empezar la campaña.

H.- El adjudicatario deberá aportar copia de la titulación oficial del socorrista.

I.- El adjudicatario deberá conocer la normativa higiénico-sanitaria aplicable durante el la ejecución del contrato, prestando especial atención al cumplimiento de la misma con el fin de prevenir cualquier situación de riesgo asociada a un posible contagio del Covid-19.

6.- FALTAS. Serán consideradas como faltas de incumplimiento de las obligaciones del Encargado y con la clasificación de graves las siguientes:

A.- No abrir las instalaciones un día, excepto los lunes. Abrir tarde y cerrar antes del horario. Atender de forma generalizada con descortesía al público.

B.- No comunicar al Ayuntamiento los actos que ocurran contrarios al orden público las normas sociales de buena conducta y convivencia o de incumplimiento de las normas higiénico sanitarias establecidas por las autoridades sanitarias y municipales, así como los daños en plantas bienes o instalaciones.

C.- No prestar debidamente su ayuda y atención a los accidentados.

D.- La reincidencia en faltas aquí no enumeradas, siempre que previamente se hayan puesto de manifiesto y advertido por este Ayuntamiento.

E.- No hacer cumplir la normativa establecida desde el Ayuntamiento relativa al funcionamiento de las instalaciones.

7.- SANCIONES. Las faltas indicadas en el apartado anterior serán sancionadas por el Ayuntamiento y la reiteración de este tipo de faltas dará lugar a la rescisión del contrato sin perjuicio de que por el Ayuntamiento se exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hayan ocasionado o se puedan ocasionar.

8.- FORMA DE PAGO. El precio del contrato será satisfecho por el Ayuntamiento tras presentación de factura, la primera semana posterior a la finalización de cada mes de contrato.

9.- RIESGO Y VENTURA. El contrato se hace a riesgo y ventura para el adjudicatario, el cual no podrá solicitar alteración del precio o indemnización.

10.- SOLICITUDES. Los interesados que deseen tomar parte en la prestación de este servicio deberán presentar en el Ayuntamiento la correspondiente solicitud dentro del plazo de **15 días naturales** a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en

el Tablón de Edictos y en el perfil del contratante del Ayuntamiento. Si el último día de plazo fuera inhábil se trasladará al primer día hábil siguiente.

11.- ADJUDICACIÓN. Se adjudicará el contrato a la oferta económica más ventajosa para el Ayuntamiento, en caso de empate se realizará un sorteo.

12.- SELECCIÓN Y APERTURA. El Ayuntamiento efectuará la selección del adjudicatario conforme a las proposiciones presentadas y se notificará a todos los licitadores.

La apertura de las ofertas presentadas se realizará en acto público cuya fecha y hora se notificará por correo electrónico a todos los licitadores presentados a la dirección electrónica que ellos mismos hubieran indicado.

13.- CARÁCTER ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO.

a) El contrato que se regula por las presentes cláusulas, tiene naturaleza administrativa y, como tal, las cuestiones que se planteen se dilucidarán en esta vía y, una vez agotada se tendrá expedita la vía contencioso-administrativa.

b) En lo no previsto en las presentes cláusulas regirán las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; así como el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Leza, a 26 de mayo de 2021

El Alcalde



José Antonio Suso Pérez de Arenaza